MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 005 -2013-AG-PSI

Lima, 08 ENE. 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 2147-2012-AG-PSI-DGR, de fecha 18 de diciembre de 2012, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la resolución del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2012-AG-PSI-CP-VALLE DE MAJES, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Tomaca";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, ha suscrito el Contrato de Préstamo NºPE-P31 con el Banco de Cooperación Internacional del Japón – JBIC, ahora Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación, en el cual está contemplada la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, con fecha 18 de setiembre de 2012, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Grupo de Gestión Empresarial "Tomaca", el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2012-AG-PSI-CP-VALLE DE MAJES, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del Incentivo para la Tecnificación de Riego que la Entidad se obliga a entregar a favor del citado Grupo de Gestión Empresarial, así como el aporte de este Grupo, para la instalación de sus obras parcelarias;

Que, mediante documento de fecha 27 de noviembre de 2012, recibido el 03 de diciembre de 2012, la representante del Grupo de Gestión Empresarial "Tomaca" comunica que la empresa EURODRIP PERU S.A.C., con quien celebró el Contrato Privado Nº 026-2012-COMPONENTE B, de fecha 18 de setiembre de 2012, no cumplió con su obligación de instalar el sistema de riego tecnificado por goteo, a pesar que el GGE había cumplido con sus obligaciones de aportar la respectiva contrapartida; haciendo notar que por demora de la ejecución de los trabajos, se llegó al mes de noviembre, mes en que se encuentran en la campaña de arroz y no es posible la ejecución de trabajos; finalmente, solicita la devolución del monto de su contrapartida y el cierre de la cuenta mancomunada abierta para dicho fin;

Que, con el Informe Nº 032-2012-AG-PSI-OGZS/OMJ, de fecha 11 de diciembre de 2012, el Supervisor Zonal del Proyecto de Riego Tecnificado, de la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, informa que con motivo del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2012-AG-PSI-CP-VALLE DE MAJES, con fecha 18 de setiembre de 2012 se suscribió el Contrato Privado Nº 026-2012-COMPONENTE B, con la empresa EURODRIP PERU, habiéndose hecho entrega del terreno para la ejecución de los trabajos con fecha 04 de octubre de 2012 para que en el plazo de 60 días cumpla con la ejecución del proyecto de riego tecnificado, y habiéndose efectuado la última visita a campo el 29 de noviembre de 2012 se verifica que no ha iniciado ningún trabajo; que actualmente las parcelas de los 08 integrantes del GGE "Tomaca" no se encuentran disponibles para reiniciar los trabajos de instalaciones del sistema de riego por goteo, por encontrarse ocupadas con la siembra de arroz, actividad que demanda tiempo hasta la cosecha, programada para el mes de abril de 2013; que, respecto al adelanto del incentivo que corresponde otorgar a la Entidad, con Carta legalizada s/n de fecha 26 de setiembre de 2012, el GGE solicitó el adelanto de incentivo adjuntando para el efecto la Carta Fianza Nº GTNLMA 1200205801 del HSBC Bank Perú S.A., por el monto de S/. 86,582.98 que garantiza al proveedor/ejecutor EURODRIP PERU S.A., recomendando que este monto no sea entregado a la empresa por cuanto el GGE está solicitando la resolución del Convenio; finalmente, recomienda, resolver el Convenio suscrito con el GGE "Tomaca", aprobar la devolución de la Carta Fianza Nº GTNLMA 1200205801, aprobar el retiro del aporte de la contrapartida efectuada por el GGE a la cuenta mancomunada Nº 102-800-00672-5 de la Caja Nuestra Gente, por el monto de S/. 44,403.01, debiendo devolverse al representante del citado GGE;

Que, con el Memorando Nº 1384-2012-AG-PSI-OGZS, de fecha 11 de diciembre de 2012, la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, eleva el informe señalado en el considerando precedente, en el cual recomienda la resolución del Convenio suscrito con el GGE "Tomaca";

Que, mediante el Documento de Visto, la Dirección del Gestión del Riego manifiesta que estando a las opiniones técnicas referidas en los considerandos precedentes, solicita se proyecte la Resolución Directoral que resuelva el Convenio antes mencionado;

Que, con el Informe Nº 004-2013-AG-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha manifestado que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, y a lo estipulado en el Numeral 13.4, de la Clausula Decimo Tercera del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2012-AG-PSI-CP-VALLE DE MAJES, se ha incurrido en las causales de resolución previstas en el mismo, referida al incumplimiento del plazo de ejecución del Expediente Técnico; por lo que es procedente resolver el Convenio, y dejar sin efecto cualquier compromiso asumido por el PSI a favor del GGE "Tomaca";

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0742-2010-AG;

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 005 -2013-AG-PSI

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Resolver el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2012-AG-PSI-CP-VALLE DE MAJES, suscrito con fecha 18 de setiembre de 2012, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Grupo de Gestión Empresarial "Tomaca", para la Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por goteo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Devolver al proveedor/ejecutor EURODRIP PERU S.A. la Carta Fianza Nº GTNLMA 1200205801 del HSBC Bank Perú S.A., por el monto de S/. 86,582.98.

Artículo 3°.- Proceder al cierre de la Cuenta Mancomunada Nº 102-800-00672-5, abierta en la Caja Nuestra Gente, y devolver al Grupo de Gestión Empresarial "Tomaca", el monto depositado en dicha cuenta, ascendente a la suma de S/. 44,403.01 que corresponde a su contrapartida para la ejecución del proyecto.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto el Incentivo para la Tecnificación de Riego y cualquier obligación asumida por el PSI a favor del Grupo de Gestión Empresarial "Tomaca".

Artículo 5°.- Insertar copia de la presente Resolución Directoral, en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2012-AG-PSI-CP-VALLE DE MAJES.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Grupo de Gestión Empresarial "Tomaca", a la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO